



## ANTECEDENTES

- I. El 08 de marzo de 2018, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600078018**:

*“SOLICITO RESOLUTIVOS EN COPIA SIMPLE CON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EN PDF EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN: “(Sic)*

**Datos adicionales:**

*SOLICITO RESOLUTIVOS EN COPIA SIMPLE CON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EN PDF EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACION*

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE O RAZON</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE O RAZON</b>
2190/COL/2008	Sociedad de Producción Pesquera “Cooperación Camarones de Cuyutlan” S.C.L.	Concesión	DGZF-070/10
978/COL72006	Lugo Valverde Ana Martina	Concesión	DGZF-197/10
1774/COL/2009	Estrada Rangel Oscar	Concesión	DGZF-196710
42859	Valencia Ochoa Francisco	Desincorporación de terrenos ganados al mar	
45767	Banco Internacional, S.A. Fiduciario Deray/Hailey y Wilma J. Hailey	Concesión	DGZF-176/10
1316/COL/2007	Roman Palomino David	Cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión	280710
2119/COL72009	Coronal Ramirez Genaro	Concesión	DGZF-294/10
1124/COL/2009	Abundis Guizar Jose	Concesión	DGFZ-433/10



**RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600078018**

45933	Desarrollo Inmobiliario de la Costa Alegre, S.A de C.V.	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	419/10
42669	Vázquez Jasso Antonio	Concesión	DGZF-1056/08
46447	Moreno Rosas Silva	Concesión	DGZF-931/08
46448	Sabalsa Zarate Jose Angel	Concesión	DGZF-897/08
892/COL/2007	MENDOZA ORTEGA JOSE LUIS	CONCESION	DGZF-1111/08
1071/COL/2006	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Autorización para modificar las basas y condiciones de la concesión	1275/08
1116/COL/2008	Unión de Comerciantes Ambulantes y Semifijos de la Costa de Manzanillo	Concesión	DGZF-1056/08
1156/COL/2008	GOBIERN DEL ESTADO DE COLIMA	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	
1302/COL/2006	Michel Velasco Rosa María	Concesión	DGZF-1091/10
1303/COL/2006	Bansi, S.A., Institucion de Banca Múltiple (Fiduciario), Inversiones Peña Blanca, S. de R.L. de C.V. (Fideicomisario 2do Lugar)	Concesión	DGZF-1109/08
38649	Gobierno del Estado de Colima	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre	1403/08
3044	HSBC MEXIC, SA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE PETE G. KARABATSOS Y WILLIAM MANNING	Concesión	DGZF-1073/06
1071/COL/2006	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Concesión	DGZF-1057/06
1073/COL/2006	COMISION FEDERAL DE LECTRICIDAD	Concesión	DGZF-1059/06
	JUANA MARIA Y MARIA DEL CARMEN		



**RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600078018**

189/COL/2006	ROCAS Y BARON HERNANDEZ Y ROCA	Concesión	DGZF-928/06
47883	RICARDO GARCIA SANCHEZ	Concesión	DGZF-925/06
48214	GRUPO CEHU DE SALAGUA, SA DE CV	HOJA NUMERO 7 DE LA CONCESION	DGZF-1012/06
282/COL/2006	JOSE ANGEL Y FABIOLA JUDITH TRILLO FLORES	CONCESION	DGZF-1071/06
47881	MA. EMMA MEDINA CARDENAS	CONCESION	DGZF-1124/06
47882	BERTA AYALA GUIZAR	CONCESION	DGZF-16/07
24493	MARIA DEL CARMEN CERVANTES AYALA	PRORROGA DE CONCESION	DZF-094/95 NO. DE CONTROL. 01/07
767/COL/2006	FELIPE RAMIREZ FLORES	CONCESION	DGZF-76/07
817/COL/2006	JESUS ZEPEDA LOPEZ	CONCESION	DGZF-291/07
47280	M. GUADALUPE FLORES VARGAS	CONCESION	DGZF-448/07
1071/COL/2006	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONCESION	DGZF-458/07
44917	ROSA MARIA, GUILLERMO NOEL CENTENO, CARMONA SANTOYO VILLALOBOS	POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONCESION	102/07

...” (Sic)

- II. Con fecha 03 de abril de 2018, la **DGZFM TAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFM TAC/987/2018**, mediante el cual informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **Semarnat**, en los términos que establecen los artículos 65,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600078018**

fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTC/987/2018**, la **DGZFMTC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> , que la <b>nacionalidad</b> es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con el Estado. En este, sentido la <b>nacionalidad</b> de una persona se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en



RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600078018

	términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Domicilio Personal (Domicilio)</b>	Que en la <b>Resolución RRA 0098/17</b> el INAI señaló que el <b>domicilio</b> y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Firma</b>	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>firma</b> resulta pertinente señalar que se trata de un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable al titular. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/987/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistente en **nacionalidad, domicilio personal y firma**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### RESOLUTIVOS

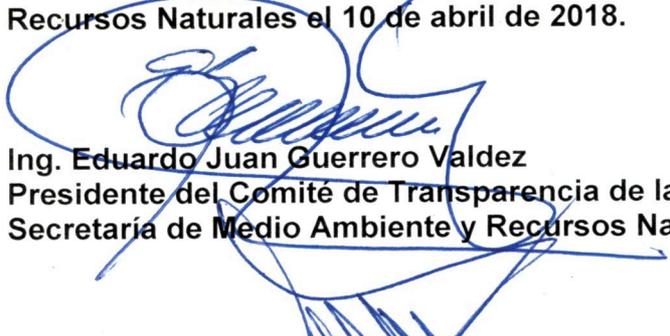
**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Antecedente II**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/987/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 099/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600078018**

versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

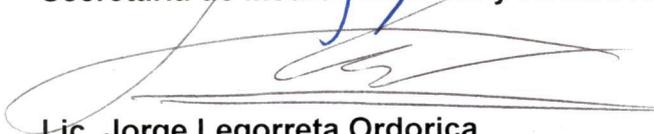
**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de abril de 2018.**



**Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez**  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Mtra. Luz María García Rangel**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales